

¿Cuándo y dónde se pueden presentar las solicitudes?

PLAZO

Los interesados dispondrán de **un mes** para presentar las solicitudes a contar **desde** el día siguiente al de la finalización del hecho causante de la situación de emergencia.

LUGAR

Por **via telemática** o en **cualquiera de los registros** a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992:

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan (**Delegaciones y Subdelegaciones**).
- En los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas, o de las **Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares**, o de los **Ayuntamientos** de los Municipios (si en estos últimos se hubiese suscrito el oportuno convenio).
- En las oficinas de **Correos**, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las **representaciones diplomáticas** u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

¿Hay modelos para formular las solicitudes?... Sí

Disponibles en la página:

<http://www.proteccioncivil.org/informacion-practica>

Página en la que se podrá obtener documentación e información detallada sobre:

- Modalidades de subvención.
- Beneficiarios.
- Requisitos.
- Formularios normalizados para presentar las solicitudes.

Subvenciones

en atención a determinadas necesidades derivadas de **situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica**, y se establece el procedimiento para su concesión

(Régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo)

Estas ayudas **van dirigidas a:**

- **Unidades familiares** o de convivencia económica, que hayan sufrido **daños personales**.
- **Unidades familiares** o de convivencia económica, que hayan sufrido **daños materiales** en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- **Corporaciones locales**, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- **Comunidades de Propietarios**, en régimen de propiedad horizontal, para daños que afecten a elementos de uso común.
- **Titulares de establecimientos** mercantiles, industriales o de servicios, debidamente registrados a efectos fiscales y con un número de empleados igual o inferior a 50.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a **requerimiento de la autoridad competente** en materia de protección civil en el ámbito de la Administración General del Estado.

Documentación y más información en la página WEB:

www.proteccioncivil.org
"Ayudas y Subvenciones"

¿Qué es una situación de emergencia para la concesión de estas ayudas?

Estado de necesidad sobrevenido a una comunidad de personas ante un grave o inminente riesgo colectivo excepcional, el cual resulta inevitable o imprevisible, y que deviene en situación de naturaleza catastrófica cuando, actualizado el riesgo y producido el hecho causante, se alteran las condiciones de vida de esa colectividad y se producen graves daños que afectan a una pluralidad de bienes y servicios.



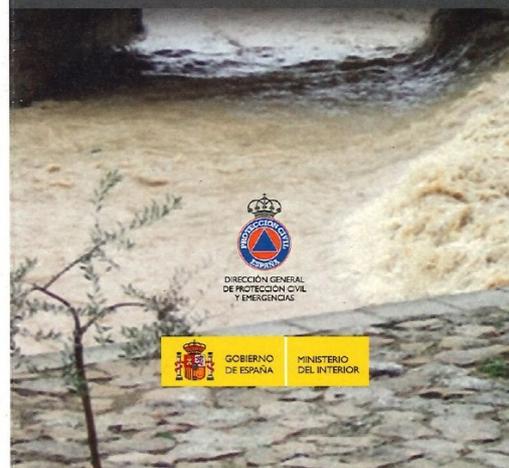
NIPO (papel): 126-14-107-7
Deposito legal: M-23526-2014



SUBVENCIONES

en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica

(Régimen general de ayudas establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo)



Ayudas a unidades familiares por daños personales

¿Qué modalidades?

- Ayudas por el **fallecimiento** de personas a consecuencia de los hechos o situaciones de catástrofe pública.
- En caso de ser declarada una **incapacidad absoluta y permanente** a consecuencia de los hechos o situaciones de catástrofe pública.

¿Quiénes son los beneficiarios?

¿Qué requisitos?

- Miembro de la unidad familiar o de convivencia que haya sido declarado en una situación de incapacidad absoluta y permanente.
- El cónyuge de la persona fallecida no separada o la persona con la que hubiera venido conviviendo.
- Los hijos menores de edad del fallecido.
- Los hijos mayores de edad siempre que exista dependencia económica.
- En defecto de las personas mencionadas, los padres de la persona fallecida, siempre que exista dependencia económica.

Ayudas para paliar daños materiales en viviendas y enseres

¿Qué modalidades?

- **Destrucción** de la vivienda.
- Daños que afecten a la **estructura** de la vivienda.
- Daños menos graves **que no afecten a la estructura** de la vivienda.
- Daños en los **enseres** domésticos de primera necesidad.

¿Quiénes son los beneficiarios?

- Unidades familiares o de convivencia económica.

¿Qué requisitos?

- Que el daño se produzca en su vivienda habitual.
- Que sus ingresos estén dentro de unos límites establecidos.
- Que el daño haya sido causado de forma directa y determinante por el hecho catastrófico.
- Para los daños materiales en la vivienda, que se justifique su propiedad o titularidad jurídica de su posesión por alguno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de estar asegurado, que la indemnización percibida no cubra la totalidad de los daños producidos.

Ayudas a corporaciones locales (CCLL)

¿Qué modalidades?

- Por **gastos de emergencia** realizados por las CCLL derivados de actuaciones inaplazables en situación de emergencia llevados a cabo en el mismo momento de producirse esta o en los inmediatamente posteriores a la finalización de los hechos causantes, siempre que su objeto sea el funcionamiento de los servicios públicos esenciales e imprescindibles para garantizar la vida y la seguridad de las personas.
- Por **suministro de agua potable en situaciones de emergencia por sequía**, para garantizar la atención de las necesidades básicas de la población.

¿Quiénes son los beneficiarios?

¿Qué requisitos?

- Las CCLL que acrediten escasez de medios, para lo cual el importe de los gastos realizados por la Corporación debe superar el 3% de la cuantía consignada en su capítulo presupuestario de gastos corrientes en bienes y servicios (Capítulo II).

Ayudas para personas físicas o jurídicas requeridas por la autoridad competente para realizar una prestación de bienes o servicios

¿Qué modalidades?

Las personas físicas o jurídicas requeridas por la autoridad competente en una situación de emergencia para realizar una prestación de bienes o servicios podrán obtener el resarcimiento por el **importe total de los gastos, daños o perjuicios ocasionados**.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Las personas físicas o jurídicas que, requeridas por la **autoridad competente en materia de protección civil en el ámbito de la Administración General del Estado**, hayan llevado a cabo la prestación personal o de bienes.

Otras ayudas

- **Ayudas para Comunidades de Propietarios**
- **Ayudas para establecimientos industriales, mercantiles y de propietarios**

¿Quiénes son los beneficiarios?

- **Las Comunidades de Propietarios** en régimen de propiedad horizontal, para daños que afecten a elementos de uso común.
- **Personas físicas o jurídicas** titulares de los establecimientos debidamente registrados a efectos fiscales y con un número de empleados igual o inferior a 50.

¿Qué requisitos?

Resulta imprescindible que se **tenga contratada una póliza de seguro en vigor** en el momento de producirse los hechos causantes, y que el daño se hubiera producido por algún riesgo **NO INCLUIDO** en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.



**DOCUMENTACIÓN Y MÁS INFORMACIÓN
SOBRE LAS DISTINTAS
MODALIDADES DE AYUDA EN:**

www.proteccioncivil.org/informacion-practica